



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DE TRASLADO Y ALBERGUE DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ DURÁN, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0378**
VALDIVIA, **02 SEP 2021**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fe a Šimi , tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta Nº 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta Nº 68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- j) Circular Nº 001, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2021.
- k) Oficio Nº 123, de 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- l) Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional Nº DJ49-1 Obligatoria, de 08 de junio de 2021, suscrita por doña María Angélica Gutiérrez Durán.
- m) Informe Socio, de 16 de agosto de 2021 y sus adjuntos, respecto del caso de doña María Angélica Gutiérrez Durán, suscrito por profesional trabajadora social Mabel Sanhueza Stegamayer.
- n) Oficio Nº 1633, de 13 de agosto de 2021, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que: "Solicita asignación directa según disposiciones del Art. 27 de Traslado y Albergue para doña María Angélica Gutiérrez Durán de la Comuna de Melequén, Panguipulli.
- o) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos Nº 63, de 27 de agosto de 2021, suscrito por profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de doña María Angélica Gutiérrez Durán.
- p) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

q) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Oficio citado en la letra n) de los vistos, el Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 27 del D.S. N° 49 del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el otorgamiento de subsidio adicional de traslado y albergue en favor de doña María Angélica Gutiérrez Durán, fundada en la urgente necesidad habitacional que presenta esta.

2. Que, el inciso tercero del artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, menciona: *"Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias"*. (Lo subrayado es por nuestra cuenta).

3. Que, por su parte, el acto administrativo individualizado en la letra h) de los vistos, delegó en los Secretarios Regional Ministeriales las facultades para asignar subsidios adicionales del Decreto citado en la letra f) de los vistos, indicando lo siguiente: *"4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad, podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comunas de Antofagasta y Calama de la Región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la Región de Atacama y de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento"*. (lo subrayado es por nuestra parte)

4. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra h) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

5. Que, en este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo con lo cual se emite Informe mencionado en la letra o) de los vistos. El referido informe menciona - en lo que se refiere a observaciones Analista Social/Encargada de Asignación Directa - que: *"Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2021 y Circular N° 15 de fecha 29.07.2020. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1633 de fecha 13.08.2021 de Director Regional SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto en el Ordinario como en "el Informe Reservado del Informe Social elaborado por el Trabajadora Social Mabel Sanhueza Depto. OOH de Serviu Región de los Ríos, con fecha de emisión 16.08.2021", en el cual pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de doña María Gutiérrez Duran en base a siguientes causales: (...)". Concluye: "En virtud a la situación de vulnerabilidad, socio-habitacional, Doña María Gutiérrez Duran, y la urgente necesidad habitacional, es que la profesional del Área Social, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011. Traslado y Albergue Transitorio, y se otorgue el monto de 108 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 9 Unidades de Fomento. Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté*

comprometida la integridad física o la vida de las familias, presentado por SERVIU, conforme a lo indicado en el D.S. N° 06 de 19.01.2016 y a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019”.

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas, se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 108 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N°1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021”.

6. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de doña María Angélica Gutiérrez Durán, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, cuando existan razones de seguridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, no cabe sino concluir que doña María Angélica Gutiérrez Durán se encuentra en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Resolución citada en la letra h) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 108 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	María Angélica	Gutiérrez	Durán	8.590.279	2

2º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado por el resuelto sexto precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3º. El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de 108 Unidades de Fomento correspondiente a subsidio adicional de traslado y albergue transitorio asignado.

4º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/ggs



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.